



CIRCULAR N° 1 DE 2001

FECHA: 26 DE JULIO DE 2001
DE: EL RECTOR GENERAL
PARA: VICERRECTOR GENERAL, VICERRECTOR ACADÉMICO,
SECRETARIA GENERAL, VICERRECTORES DE SEDE, DIRECTORES
DE SEDE, DECANOS y DIRECTORES DE UNIDAD BÁSICA
ACADÉMICO ADMINISTRATIVA

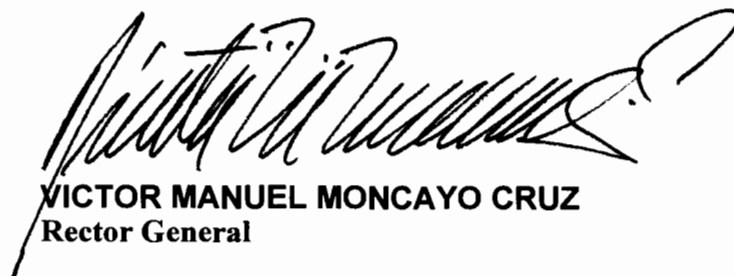
De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2000 que crea estímulos para promover la participación de los docentes en los programas académicos de las Sedes diferentes a aquellas a las cuales pertenecen, me permito informarles que para la asignación de estos estímulos en el segundo semestre de 2001, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El valor del estímulo para cada docente será igual al 22% de la asignación que le correspondería en la dedicación de tiempo completo.
- Los docentes a quienes se les otorgue el estímulo tendrán en la Sede a la cual sean vinculados la misma dedicación de la Sede a la cual pertenecen.
- Los docentes a quienes se les reconozca estímulo quedaran temporalmente vinculados a la unidad académica de la Sede en la cual prestarán sus servicios, que lo evaluará al concluir el período correspondiente. Los profesores evaluados desfavorablemente no podrán recibir nuevamente el estímulo.
- La unidad académica de la Sede en la cual prestará sus servicios el docente a quien se le autorice el estímulo, dispondrá los gastos indispensables para el transporte, la estadía y la alimentación, valores que no tendrán ningún efecto salarial.
- El reconocimiento y el pago del estímulo se hará por el nivel nacional, a través de la Dirección Nacional de Personal.
- Para el pago correspondiente el Vicerrector o Director de Sede en la cual participa el docente, debe certificar las labores realizadas por el profesor durante el tiempo establecido para el estímulo.



CIRCULAR N° 1 DE 2001

- Si durante el tiempo establecido para el estímulo, se autoriza a los profesores el disfrute de vacaciones, comisiones o licencias, no tendrán derecho durante el respectivo periodo al estímulo por su participación en otra Sede.
- La unidad académica a la cuál esté adscrito el docente que reciba el estímulo, adoptará las medidas que sean necesarias para suplir o atender las actividades académicas del respectivo profesor.
- Las solicitudes de otorgamiento deben ser formuladas por el Director o Vicerrector de Sede ante la Vicerrectoría Académica antes del 3 agosto. La solicitud correspondiente deberá estar debidamente sustentada con las actividades que va a realizar el docente.
- La solicitud debe contener la siguiente información: justificación y descripción precisa de las actividades académicas que realizaría el docente, visto bueno de la unidad básica de gestión académico administrativa a la cual este adscrito, fecha inicial y fecha final que se tienen previstas para su participación, duración total que no podrá ser inferior a un mes, ni superior al período académico. En caso de que el docente ya haya recibido este tipo de estímulo en periodos anteriores, se requiere copia de los informes de evaluación correspondiente.
- La Vicerrectoría Académica estudiará las solicitudes y formulará la recomendación de otorgamiento ante el Rector General antes del 8 de agosto.
- La Rectoría a través de acto administrativo otorgara los estímulos definiendo con precisión los términos y condiciones del mismo. Ningún docente deberá desplazarse hacia la Sede en donde este previsto prestar sus servicios hasta tanto el acto administrativo de la Rectoría se lo autorice.
- Para el otorgamiento de estos estímulos no aplica el otorgamiento de comisiones internas de servicios.



VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General